

**CONTRATO CESIÓN DERECHOS PATRIMONIALES INVENCION "SISTEMA
ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN
ALTURAS"**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS** mayor de edad y vecino de ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.714.478 de Neiva, quien actúa en nombre y representación legal de **Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA** con NIT 800.107.584-2 y por otro lado, **LINA MARIA BEDOYA CERQUERA** identificada con cédula de ciudadanía No 55.159.106 de Neiva, quien actúa en nombre y representación legal de **ROBOTICS 4.0 S.A.S** con NIT 901.224.882-1, quienes en adelante y para todos los efectos se denominarán los **CESIONARIOS**, por una parte, y por la otra **SANTIAGO PASCUAS ARDILA** identificado con numero de cedula 1.007.674.942, **MARIO RICARDO ARBULÚ SAAVEDRA** identificado con C.E. 386.397, **KELLNER ARLEY PARRA CORTES** identificado con número de cedula 1.003.801.598, **GLORIA ESPERANZA ARIAS CALDERÓN** identificada con número de cedula 1.007.674.710, **KAROL YISETH CARDOZO VELÁSQUEZ** identificada con número de cedula 1.003.814.005, **BRAYAN STEVEN IÑIGUEZ BENÍTEZ** identificado con número de cedula 1.003.916.339, **ANDRÉS CAMILO PULIDO GONZALEZ** identificado con número de cedula 1.003.802.293, **ESTIVEN NÚÑEZ DURÁN** identificado con número de cedula 1.007.308.215, **RUTHBERT RODRÍGUEZ SERREZUELA** identificado con número de cedula 7.709.381, **ROBERTO FERRO ESCOBAR** identificado con número de cedula 79.657.603, **ADRIÁN ARMANDO CHAVARRO CHAVARRO** identificado con número de cedula 7.720.617, **LISSETH KATHERINE RAMIREZ ANTOLINEZ** identificada con número de cedula 1.098.675.788, **RICHARD CAMILO SAAVEDRA CONEO** identificado con número de cedula 14.397.755, **DUVAN DARIO QUINTERO CARDOZO** identificado con número de cedula 1.075.221.608, mayores de edad y con plena capacidad jurídica, quienes son los autores del invento denominado **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** y que en adelante se denominarán los **CEDENTES**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1. CORHUILA y ROBOTICS 4.0. vienen adelantando investigación respecto de sistemas robotizados desde el año 2021 en virtud del Convenio de prácticas empresariales con objeto "El presente convenio establece las bases de cooperación entre las dos entidades para que los estudiantes de CORHUILA realicen prácticas académicas; visitas técnicas; asesorías empresariales; investigaciones; trabajo de grado y estudios afines al objeto social de LA EMPRESA realizando funciones y tareas relacionadas con su formación profesional durante un semestre académico". 2. Que la investigación ha sido liderada por el Dr. Mario Ricardo Arbulú Saavedra 3. Que en el desarrollo de esta investigación se integraron en calidad de colaboradores los siguientes investigadores Santiago Pascuas Ardila, Mario Ricardo Arbulú Saavedra, Kellner Arley Parra Cortes, Gloria Esperanza Arias Calderón, Karol Yiseth Cardozo Velasquez, Brayan Steven Iñiguez Benitez Andrés Camilo Pulido Gonzalez, Estiven Nuñez Durán, Ruthbert Rodriguez Serrezuela, Roberto Ferro Escobar, Adrian Armando Chavarro Chavarro, Liseth Katherine Ramirez Antolinez, Richard Camilo Saavedra Coneo, Duvan Dario Quintero Cardozo 3. Que el desarrollo de la invención **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** se realizó y produjo sin contradecir ninguna premisa legal vigente, siendo por ello lícita y respetuosa de la



normatividad interna y externa del país de origen 4. Que en ese orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas que se describen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Los CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor de LOS CESIONARIOS de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. **PARAGRAFO PRIMERO. - LOS CEDENTES** convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** SEGUNDA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LOS CESIONARIOS acuerdan que los porcentajes de Derechos de Explotación Patrimonial sobre la invención **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** se dan en las siguientes proporciones: a) El ochenta por ciento (80%) correspondientes a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA., y b) El veinte (20%) a **ROBOTICS 4.0 S.A.S.**

CLAUSULA SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos que a través de este contrato se ceden, incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero.

CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"**, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES.

CLAUSULA CUARTA.- ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD.- Los CEDENTES manifiestan que el desarrollo denominado: **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, **PARÁGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de
docencia, investigación y extensión
de programas de pregrado"

tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** los **CEDENTES** asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo los **CESIONARIOS** actúan como terceros de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

CLAUSULA QUINTA. - AUTORIZACIONES.- LOS CESIONARIOS se encuentran facultados para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS: a) Mantener informados a los **CEDENTES** respecto a los tramites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"** c) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre la invención **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"**

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES: a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

CLAUSULA OCTAVA- DIVULGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.- LOS CESIONARIOS, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que Los **CEDENTES** deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por **LOS CESIONARIOS**, para cuyo efecto Los **CEDENTES** autorizan a los **CESIONARIOS** y/o sus representantes o concesionarios con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que **LOS CESIONARIOS** lo estimen conveniente.

CLAUSULA NOVENA - EXCLUSIVIDAD. - Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado **"SISTEMA ROBOTIZADO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALETAS DE HORMIGÓN EN ALTURAS"**, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

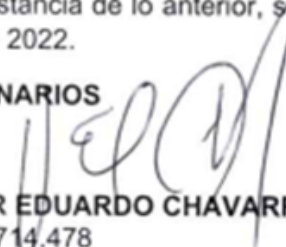
CLAUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de firmarse por las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en ciudad de Neiva a los veintidós (22) días del mes de abril de 2022.

CESIONARIOS


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
C.C. 7.714.478
UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA
NIT 800.107.584-2


LINA MARIA BEDOYA CERQUERA
C.C. 55.159.106
ROBOTICS 4.0 S.A.S
NIT 901.224.882-1

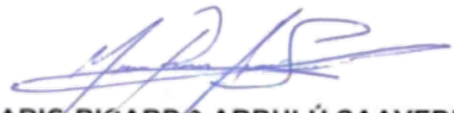
Revisó: Julio Cesar Castro Vargas
Asesor jurídico CORHUILA



CEDENTES

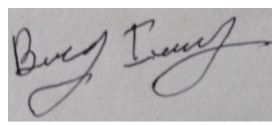

SANTIAGO PASCUAS ARDILA
C.C. 1.007.674.942


GLORIA ESPERANZA ARIAS C.
C.C. 1.007.674.710


MARIO RICARDO ARBULÚ SAAVEDRA
C.E. 386.397


KAROL YISETH CARDOZO VELASQUEZ
C.C. 1.003.814.005


KELLNER ARLEY PARRA CORTES
C.C. 1.003.801.598


BRAYAN STEVEN IÑIGUEZ BENÍTEZ
C.C. 1.003.916.339

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

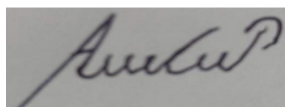
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de
docencia, investigación y extensión
de programas de pregrado"



ANDRÉS CAMILO PULIDO GONZÁLEZ
C.C. 1.003.802.293



ESTIVEN NUÑEZ DURÁN
C.C. 1.007.308.215



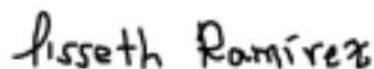
RUTHBER RODRÍGUEZ SERREZUELA
C.C. 7.709.381



ROBERTO FERRO ESCOBAR
C.C. 79.657.603



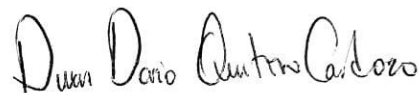
ADRIAN FERNANDO CHAVARRO CH.
C.C. 7.720.617



LISSETH KATHERINE RAMIREZ A.
C.C. 1.098.675.788



RICHARD CAMILO SAAVEDRA CONEO
C.C. 14.397.755



DUVAN DARIO QUINTERO CARDOZO
C.C. 1.075.221.608



1001